



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

MANUAL DE CONTRATACIÓN FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLIN

TABLA DE CONTENIDO

MARCO GENERAL	5
a. Presentación	5
b. Naturaleza jurídica de la Entidad y su ubicación en la estructura del Estado. .	5
c. Objetivo	5
d. Misión	6
e. Política de calidad	6
f. Alcance	6
g. Marco legal	6
h. Principios de la Contratación	7
i. Definiciones	7
j. Documentos asociados	16
PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17
Partes interesadas en el proceso	17
Estrategias de interacción con partes interesadas.....	17
PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL	19
Planeación y selección	19
Plan Anual de Adquisiciones	20
Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones	21
Estudios y documentos previos	21
a) Descripción de la necesidad	21
b) Objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar	22
c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación	23



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo - Análisis que soporta el valor del contrato	23
e) Valor estimado	24
f) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	24
g) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	27
h) Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales.	28
i) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.	28
j) Convocatorias limitadas a MIPYMES.....	29
k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	30
l) Definición del Plazo contractual.	31
m) Forma de pago	31
n) Obligaciones de las partes.	32
Modalidades de contratación.....	32
1. Licitación pública.	32
2. Selección abreviada.	33
3. Concurso de méritos.....	34
4. Contratación directa.....	35
5. Mínima cuantía.....	38
Otras modalidades de contratación	38
Contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad	38
Contratación convenios de asociación por proceso de selección objetiva. ...	39
Convenio solidario	39
Convenios interadministrativos	41
Situación de desastre o calamidad pública	42
COMITÉS Y RESPONSABLES.....	43
Mesa Estructuradora	43



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Comité de Contratación.....	44
Comité Asesor y Evaluador.....	46
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	47
Procedimiento común y general	47
Crear un contrato en SECOP II – componente jurídico	63
ETAPA CONTRACTUAL.....	68
Suscripción.....	68
Perfeccionamiento	69
Legalización y ejecución del contrato	70
Otros aspectos a tener en cuenta.....	70
Modificaciones al contrato o situaciones en la ejecución del contrato	71
Documentos para la modificación contractual	72
Cesión	73
Suspensión y su consecuencial /reinicio del contrato	73
Resciliación o terminación anticipada	74
ETAPA POSCONTRACTUAL	76
Terminación de los contratos	76
Liquidación de los contratos	76
RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL.....	79
Cláusula de Multas.....	79
Procedimiento para la imposición de multas.....	79
Cláusula de incumplimientos.....	80
Cláusula de Caducidad.....	81
GESTIÓN DOCUMENTAL EN CONTRATACIÓN	82
BUENAS PRÁCTICAS EN CONTRATACIÓN	84
ANEXOS.....	86
Anexo No. 1 – Normograma	86



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Anexo No. 2 – Plataforma SECOP II	86
Anexo No. 3 – Manual de apoyo al procedimiento de contratación	86

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

MARCO GENERAL

a. Presentación

El Fondo de Valorización de Medellín acatando lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.5.3 del decreto 1082 del 2015, procedió a la actualización del manual de contratación existente adaptándolo al modelo contractual que viene implementando y que se ajusta al Modelo de Operación por Procesos, para que los servidores, los contratistas y todos aquellos participantes de los procesos de contratación de FONVALMED cuenten con una herramienta de consulta que oriente el desarrollo de la gestión contractual.

Lo anterior dentro del marco normativo consagrado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, decreto 104 de 2007 el cual creó el Fondo de Valorización de Medellín, modificado por los Decretos 1364 y 1525 de 2012 y derogados por el Decreto 883 de 2015, en cuanto a adoptar la estructura de la administración municipal, y demás normas que regulen la materia. Además, el acuerdo 058 de 2008 “Por medio del cual se expide el Estatuto de la Contribución de Valorización del Municipio de Medellín, se crea la Subsecretaría de Valorización y se dictan otras disposiciones”, más concretamente en su artículo 84, que reza:

b. Naturaleza jurídica de la Entidad y su ubicación en la estructura del Estado.

El Fonvalmed es un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, con estructura administrativa, sin planta de personal propia, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal, sujeto al régimen de los Establecimientos Públicos, adscrito a la Secretaría de Hacienda en concordancia con el Decreto 104 del 2007 del Municipio de Medellín.

c. Objetivo

Establecer las directrices, lineamientos y estándares para los procesos de contratación del Fondo de Valorización, ejecutando las procedimientos de planeación, selección y ejecución, en la celebración de los contratos que éste requiera para el cumplimiento de sus fines, funciones, metas y objetivos institucionales que consisten en administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización, todo ello de manera eficiente, eficaz, con transparencia y celeridad.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

d. Misión

El Fondo de Valorización de Medellín tiene como misión conceptuar acerca de la viabilidad de realizar los proyectos de infraestructura planteados en el Plan de Desarrollo de la Administración Distrital para financiarse total o parcialmente a través de la contribución de valorización, estructurarlos técnica y financieramente, así como recaudar los recursos que se requieran y controlar que éstos se inviertan teniendo en cuenta los principios de la Administración Pública.

e. Política de calidad

El Fondo de Valorización de Medellín es una entidad comprometida con el mejoramiento de la movilidad a través del sistema de la Contribución de Valorización, aplicando eficiencia y transparencia, generando satisfacción social en sus proyectos.

Su gestión pública posee un enfoque basado en procesos el cual fomenta el autocontrol y la autogestión, alcanzando así resultados de forma eficaz, eficiente y efectiva.

Busca tomar sus decisiones de forma clara y transparente, basándose en operaciones de análisis de Datos y de información, para llegar al logro de sus objetivos.

Coordina, coopera y articula el equipo de trabajo, la infraestructura física y los sistemas de información en el desarrollo de sus procesos, mejorando el ambiente de trabajo y la atención al ciudadano, facilitando así la toma efectiva de decisiones.

f. Alcance

El Manual de Contratación del Fondo de Valorización de Medellín debe ser aplicado por todos los servidores públicos, contratistas y operadores de los procesos contractuales.

g. Marco legal

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1508 de 2012, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Ley 1882 de 2018, Ley 2014 de 2019, y la Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, Decreto 579 de 2021 y demás normas que las modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

h. Principios de la Contratación

La contratación del Fondo de Valorización de Medellín se rige por los principios constitucionales y legales vigentes, en especial los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, así como los postulados que rigen la función pública en la medida en que se cumplan los deberes de planeación y selección objetiva del contratista, el debido proceso, la libre concurrencia e igualdad, así como los principios que por disposición constitucional o legal o por desarrollo jurisprudencial sean aplicables en materia contractual.

i. Definiciones

Todos los conceptos, términos y definiciones con las cuales será entendido este manual se describen a continuación. Estas definiciones pueden ser actualizadas cuando sea necesario por cambios legislativos o por desarrollo jurisprudencial, se podrá ampliar las definiciones o concretar el alcance de las mismas, o incluir nuevas definiciones en virtud de desarrollos legales o jurisprudenciales sobre la materia.

Acta de inicio: Es el documento suscrito por el Supervisor o Interventor y el Contratista, en el cual, se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo, si así se pactó en el contrato, sin que sea exigible en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.

Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción: Es el documento que contiene los datos referentes a entrega y el recibo de los bienes, obras o servicios que son objeto de la contratación y la manifestación del supervisor o interventor de recibirlos a satisfacción o con observaciones.

Acta de Liquidación: Es el documento suscrito por el Ordenador del Gasto de la Entidad, el Supervisor y el Contratista, que constituye el balance final o ajuste de cuentas, entre el contratante y el particular contratista, con miras a finiquitar la relación jurídica que surge de la suscripción del contrato.

Acta de Suspensión: Es el documento mediante el cual la Entidad y el Contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden la ejecución del mismo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Acta de Reinicio: Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por el Contratante y el Contratista. El contratista se obliga a actualizar la garantía única.

Acta de Terminación: Es el documento suscrito por el Director del FONVALMED y el contratista en el cual se deja constancia de la terminación del contrato.

Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el gobierno colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los que existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdo Marco de Precios: Son contratos celebrados entre uno o mas proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en estos.

Adenda: Es el instrumento mediante el cual la administración puede explicar, aclarar o modificar los pliegos de condiciones integrando con estos una totalidad.

Análisis del sector: Corresponde al análisis del mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas practicas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública. (Ver guía Colombia Compra Eficiente para la Elaboración de Estudios de Sector).

Adición: Modificación contractual que obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del respectivo contrato. Como indica la definición gramatical del término, es figurativamente inyectar más dinero al contrato inicialmente pactado en aras a garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar satisfaciendo la necesidad de la Administración –si todavía persiste- y de esta manera efectivizar el principio de economía, evitando procedimientos de selección innecesarios cuando se tiene conocimiento de la seriedad y calidad del contratista.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Ampliación: Hace referencia a una extensión en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. Esta categoría de modificación contractual no conlleva necesariamente al cambio de las especificaciones técnicas o circunstancias accesorias del objeto contractual inicialmente pactado y tampoco implica adición de recursos.

Anticipo: Es una suma de dinero que entrega la entidad contratante al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual. Para que proceda debe efectuarse un estudio técnico del contrato que justifique tal entrega.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Audiencia pública: Sesión pública dedicada a debates, presentación de alegatos, así como a pronunciamiento de decisiones.

Bienes Nacionales: Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial, definidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2680 de 2009 o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Bienes y Servicios de Características técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que refiere literal A numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 2007.

Capacidad Residual o K de Contratación: Aptitud de un proveedor para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.

Catalogo para Acuerdos Marco de Precios: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP): Documento que emite el responsable del presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces como autorizado para ese efecto. Este certificado garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la adopción de los compromisos que se derivaran de la celebración del contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona y efectúa el correspondiente compromiso presupuestal.

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por sus siglas UNSPSC.

Compromiso de Registro Presupuestal: Es la operación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta de forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no sea destinada para otro fin. De esta operación se genera un certificado. Es la operación requerida para la ejecución de los contratos, donde se afectan apropiaciones presupuestales y la totalidad de los compromisos de pago pactados en el mismo, de acuerdo con los procedimientos presupuestales establecidos para el efecto.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Comprador público: Es la persona que en nombre de la Entidad Estatal toma decisiones de gasto público para poner a disposición de las personas los bienes, obras y servicios que están a cargo de las Entidades Estatales.

Comité Evaluador: Para la evaluación de propuestas o manifestaciones de interés, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, es necesario que se designe un Comité Evaluador. Dicho Comité elevará recomendaciones de las cuales podrá separarse la Entidad, previa motivación. La labor del comité evaluador deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Concurso de méritos: El concurso de méritos es el procedimiento de selección de contratista aplicable para la selección de consultores. En los términos previstos en la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2º, se entiende para contrato de consultoría.

Contratación directa: Proceso de selección que obedece a la escogencia de contratistas de acuerdo a diferentes causales establecidas en la ley 1150 de 2007 así como en sus decretos reglamentarios.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Cronograma: Documento físico o digital cuando el proceso se tramite en la plataforma transaccional SECOP II, en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos de las actividades propias de un Proceso de selección particular.

Contrato estatal: Es el acuerdo de voluntades mediante el cual se crean derechos y obligaciones entre personas jurídicas de derecho público y particulares o con otras personas jurídicas de derecho público acorde a los principios y reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o en los correspondientes manuales de contratación cuando se trate de entidades públicas con regímenes de contratación exceptuados.

Contratante: Para el caso del presente Manual de Contratación se hace referencia al Fondo de Valorización de Medellín. En términos generales es la persona jurídica de derecho público quien requiere satisfacer necesidades referidas a la adquisición de bienes, obras o servicios.

Contratista: Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, que individualmente o en conjunto con otra u otras, bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, o sociedad con objeto único, adquiere obligaciones a cargo de un contrato a cambio de una contraprestación por lo general económica.

Documentos del Proceso: Los Documentos del Proceso para las que se adelanten a través de cualquiera de las modalidades de selección diferentes a la contratación directa, sin tratarse de una lista taxativa, pueden enunciarse los siguientes: (i) estudios previos; (ii) aviso de convocatoria; (iii) pliegos de condiciones o invitación cuando se trate de mínima cuantía; (iv) acto administrativo de apertura en los procesos que lo requieren; (v) adendas; (vi) oferta; (vii) informe de evaluación; (viii) respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes; (ix) contrato; (x) el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP; (xi) registro o compromiso presupuestal - RP; cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de los riesgos que pueden afectar la ejecución del contrato, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza además la forma en que se recobrará el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

Estudio de mercado: Es el estudio económico adelantado en los procesos de contratación para conocer la respuesta del mercado, los proveedores y la competencia ante un producto



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

o servicio. Para este se pueden utilizar las herramientas que se encuentran disponibles en la plataforma transaccional SECOP II como el RFI.

Estudios y Documentos Previos: Son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los elementos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, además de las indicados para cada modalidad selección.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del contrato: Fases en las que se divide la ejecución de un contrato determinado, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Ficha Técnica: Es un anexo de los documentos del contrato que debe elaborarse por parte de Entidad, cuando se adelanten procesos de selección abreviada para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, siempre y cuando los mismos sean adquiridos utilizando el método de subasta inversa. La Entidad elaborará una ficha técnica la cual debe incluir las características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad, de los elementos señalados en el objeto de la contratación. Sin embargo nada obsta para que se realicen fichas técnicas para los demás procesos de contratación con la finalidad de llevar claridad a los posibles oferentes respecto de los bienes y servicios que se pretenden contratar.

Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y cumplen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio par atener dicha calidad.

Inicio de ejecución: El contrato iniciara su ejecución, una vez se cuente con la totalidad de requisitos para su legalización, esto es compromiso de registro presupuestal, aprobación de garantía y paz y salvo de seguridad social.

Interventor: Persona natural o jurídica que realiza las actividades de control y vigilancia de la ejecución del contrato con el ánimo de que este se cumpla a cabalidad o, por el contrario,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

cuando hay dificultades, se tomen las medidas que sean pertinentes para requerir y sancionar a los contratistas incumplidos.

Lance: Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.

Licitación pública: Es el proceso de selección que por regla general aplica para la escogencia de contratistas, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades de contratación.

Margen Mínimo: Valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la normatividad vigente en dicha materia.

Orden de Compra: Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse a un instrumento de agregación de demanda, obligarse a sus términos y condiciones, y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.

Otrosí: Implica una modificación o una forma de interpretación sin alteración sustancial al contrato. No implica por sí solo la alteración de alguno de los elementos constitutivos del valor o el plazo contractual. Opera para todo tipo de obligaciones y cláusulas contractuales.

PAC: Es el Plan Anualizado de Caja. Mediante este se realiza la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad.

Pago anticipado: Es la retribución parcial e inicial que el contratista recibe. La finalidad de este pago es extinguir parcialmente y en forma anticipada la obligación a cargo del ente que contrata, mediante la entrega de parte del precio total o como un primer contado.

Periodo Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución de un contrato en particular.

Plan Anual de Adquisiciones: Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos establecidos por la normatividad vigente que regula dicha materia. Se trata de un plan general de compras



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

referido en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto.

Plazo: Tiempo específico en el que ha de realizarse la ejecución del contrato.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Prórroga: Plazo por el cual se continua o se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato.

Proveedor: Cualquier interesado en participar en el Sistema de Compra Pública vendiendo bienes, obras o servicios a las Entidades Estatales.

Resolución de adjudicación: Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato a una persona natural o jurídica determinada.

Resolución de apertura: Acto administrativo de trámite que señala el término inicial de un proceso de contratación determinado. Es proferido por el/la representante legal de la entidad.

Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar son de posible ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.

Rubro o posición presupuestal: Es aquella parte del presupuesto a la cual afecta específicamente el desarrollo de un contrato mediante el valor del mismo.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública): Es el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007. Se trata de un sistema electrónico que permite la consulta de información sobre los procesos contractuales que gestionan, tanto las entidades del Estado sujetas al régimen de contratación establecido en el Estatuto General de Contratación, como las que no.

SECOP II: Es la versión transaccional del SECOP para pasar de la simple publicidad a una plataforma que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea desde su cuenta. Las Entidades Estatales (Compradores) pueden crear y adjudicar Procesos de Contratación, registrar y hacer seguimiento a la ejecución contractual. Los Proveedores también pueden tener su propia cuenta, encontrar oportunidades de negocio, hacer seguimiento a las Procesos y enviar observaciones y Ofertas.

Selección abreviada: Corresponde a la modalidad de selección de contratistas prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Servicios Nacionales: En las contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínima de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. (Decreto 680 de 2021).

Subasta inversa: Certamen presencial o electrónico en el cual cada participante realiza lances sucesivos mediante los cuales reduce su precio en favor de la administración. Dicho certamen concluye cuando existe un menor valor definitivo.

Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC): Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores a través del cual deben hacerse las transacciones de los instrumentos de agregación de demanda.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad estatal hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Veedurías ciudadanas en la contratación estatal: Establecidas de conformidad con la ley, pueden adelantar la vigilancia y el control en las etapas preparatoria, precontractual y contractual del proceso de contratación. Es obligación de las entidades estatales de convocarlas para adelantar el control social a cualquier proceso de contratación, para lo cual la entidad debe suministrar toda la información y la documentación pertinente que no esté publicada en la página Web de la entidad.

j. Documentos asociados

El presente Manual de Contratación hace parte del Modelo de Operación por Procesos del Fondo de Valorización de Medellín, por tanto, se deben entender incorporados a este Manual los documentos del Proceso de Gestión Contractual tales como la caracterización, la gestión de Riesgos, los Procedimientos, instructivos y formatos que hacen parte del referido modelo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Partes interesadas en el proceso

Cientes Internos: Todas las áreas de la entidad que requieren bienes, obras o servicios para garantizar la operación institucional y el cumplimiento de las funciones misionales.

Cientes Externos - Interesados: personas naturales o jurídicas interesadas en participar en los procesos de contratación de la entidad. Tienen la expectativa de intervenir en igualdad de condiciones en las convocatorias públicas que adelanta la entidad.

Oferentes: Quienes han presentado sus propuestas respondiendo a una convocatoria pública de la entidad. Esperan que sus propuestas se evalúen de forma objetiva, en los términos definidos en el Pliego de Condiciones o Invitación.

Contratistas: Quienes han celebrado un negocio jurídico con la entidad. Aspiran a que se respeten las condiciones en las que se pactaron las obligaciones y obtener beneficios.

Otras entidades públicas: Quienes acuerdan realizar trabajo conjunto y armónico para cumplir un mandato legal. Presupone que se desarrollará un trabajo en equipo, planeado y controlado para alcanzar los objetivos comunes.

Organismos de control: Instituidos para vigilar y controlar la gestión pública, desde criterios previamente definidos. Buscan la colaboración de la organización para acceder a la información veraz y oportuna, que permita valorar los resultados de la gestión.

Comunidad: Representada en las veedurías ciudadanas, las organizaciones sociales, las corporaciones públicas, la academia, el sector productivo, los medios de comunicación, la comunidad internacional, entre otros. Pretenden que se resuelvan las necesidades de la población con transparencia, eficacia, celeridad y economía, protegiendo los derechos humanos e invirtiendo de forma racional y adecuada los recursos públicos.

Estrategias de interacción con partes interesadas

El Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios haciendo uso de las herramientas tecnológicas cuenta con diferentes canales de comunicación para interactuar con las partes interesadas que permite un mayor flujo de información y actualización. Además, los hace participes de los procesos, conociendo de primera mano las sugerencias, quejas o reclamos.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Estas herramientas son las siguientes:

- a) Páginas Web: www.fonvalmed.gov.co o www.colombiacompra.gov.co
- b) El correo electrónico institucional contratación@fonvalmed.gov.co
- c) Manual de contratación.
- d) Manual de Supervisión.
- e) Audiencias públicas de aclaraciones.
- f) SECOP I, SECOP II, aplicativo Gestión Transparente.

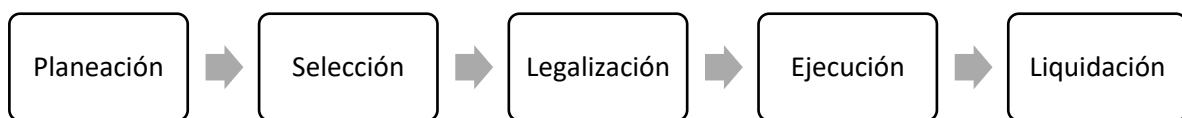
ME
DE
LLÍN



PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Los procesos contractuales que adelanta la entidad, seguirá los trámites y procedimientos establecidos conforme a la normatividad que rige la materia.

El procedimiento para el desarrollo de la gestión contractual, se compone de las siguientes etapas sucesivas:



Planeación y selección

La planeación es un principio de la actividad contractual que se encuentra inmerso en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 6, 7, 12 y 14) se ha ido desarrollando doctrinaria y jurisprudencialmente.

Esta etapa comprende la creación de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, elaboración de estudios y documentos previos hasta la notificación de la resolución de adjudicación o la declaratoria de desierta.

Desde la planeación se consolida el deber de las entidades estatales de efectuar de manera previa al inicio de cualquier proceso de contratación, el análisis y estudio de la conveniencia técnica, jurídica y financiera de la necesidad de contratar, para lo cual a entidad deberá constituir las apropiaciones presupuestales pertinentes estudiar los precios y posibles variaciones, observar la viabilidad y obtención de los permisos y licencias con los que se debe contar, además de los diseños, planos y proyectos necesarios, todo ellos procurando una debida satisfacción de la necesidad, la efectiva ejecución del contrato y de la proyección de los recursos a invertir.

En esta etapa se realizan las siguientes actividades principales:

- Análisis frente a la viabilidad o no de adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC y su justificación.
- Elaboración de estudios y documentos previos, solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Publicación de aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones o invitación pública.
- Publicación de resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.
- Recepción de propuestas.
- Evaluación de propuestas.
- Publicación de informe de evaluación.
- Acto de adjudicación y/o declaratoria desierta.

Es necesario tener en cuenta que en la mínima cuantía, no opera la resolución de apertura ni la publicación de pliegos definitivos, ni el acto de adjudicación.

Respecto de la contratación directa, únicamente aplica CDP, estudio previo y resolución de justificación de la contratación directa para las causales que resulta aplicable de acuerdo a lo exigido por la ley. Respecto de la contratación directa por prestación de servicios debe realizarse el certificado de idoneidad y experiencia que trata la ley.

En los acuerdos marco de precios, las etapas previamente señaladas no resultan aplicables en esta modalidad y la Entidad deberá ceñirse a los lineamientos dados al respecto por Colombia Compra Eficiente.

Plan Anual de Adquisiciones

Las Entidad elaborará su Plan Anual de Adquisiciones, el cual contendrá la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante cada vigencia fiscal. En el Plan Anual de Adquisiciones, se debe señalar la necesidad, identificarla utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

El Plan Anual de Adquisiciones debe ser estructurado conforme a los lineamientos y formatos que para ello se defina la Agencia de la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Su publicidad se surte en la página web de la entidad y en el SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada año y se actualizará al menos una vez y cuando:

- (i) Haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- (ii) Para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- (iii) Para excluir obras, bienes y/o servicios; o
- (iv) Para modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Colombia Compra Eficiente ha establecido que la oportunidad en que las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año o en cualquier otra fecha en los casos descritos en el párrafo anterior.

Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones

Corresponde a cada Líder de proceso proyectar el listado de las necesidades de contratación de su área y remitir dentro de los primeros 15 días del mes de enero al Área Financiera y Administrativa de la entidad, con el fin de socializarlo ante la Dirección General de Fonvalmed.

Una vez aprobado el Plan Anual de Adquisiciones será publicado en la Plataforma SECOP II en los formatos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación, estos poseen elementos mínimos generales y teniendo en cuenta la modalidad de selección, variaran en su estructuración, por lo que se configurara y adoptará un formato como modelo a seguir, en él se incorporara lo respectivo desde el componente técnico, jurídico y financiero.

El documento final de estudios previos (formato estudios previos según la modalidad de contratación), contiene elementos mínimos generales, indicando los adicionales o especiales en razón de cada modalidad de contratación.

- a) **Descripción de la necesidad:** La descripción de la necesidad obedece a la respuesta del qué y para qué se requiere contratar para satisfacer la necesidad. Para narrarla, el componente técnico puede acudir a elementos históricos de la misma.

En virtud de la planeación, la necesidad debe estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (item, codificación UNSPSC y la descripción) debe cumplir con el



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

principio de anualidad, es decir, el año fiscal comienza el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año; a excepción de aquellas contrataciones que se pretenda soportar con vigencias futuras.

- b) **Objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar:** La descripción de la necesidad obedece a como la entidad debe contratar. En este ítem se consigna el objeto, el alcance del objeto a contratar, las especificaciones técnicas, las autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos, la codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC y las partes del proceso contractual.

Es importante tener en cuenta, que, para la definición del objeto, se tenga un concepto general pero conciso del mismo, sin que lleguen a criterios muy abstractos ni tan detallados que limiten e impidan su ejecución.

En cuanto a las especificaciones técnicas, el componente técnico deberá tener en cuenta los criterios, características y calidad del bien, servicio u obra, toda vez que en la medida que se tenga claridad del detalle de cómo se quiere el objeto contractual, y que estas características tengan relación directa con las obligaciones contractuales, se facilita tanto posible proponente elaborar su propuesta con base en un bien y servicio u obra que si cumple las expectativas de la entidad, así como también proporciona a la entidad a través del comité evaluador y a la supervisión los criterios suficientes para la admisibilidad de la propuesta, además, de la correcta ejecución del contrato.

En el caso del concurso de Méritos, El fondo de Valorización de Medellín, se señalará cuáles son los productos que el consultor deberá entregar, con ocasión al objeto a contratar.

En este aparte, se debe consultar de manera previa por parte del componente técnico del proceso de contratación, cuáles son las licencias, autorizaciones y permisos que requiere el bien, servicio u obra a contratar. Teniendo presente que existen algunos objetos que por la especialidad del mismo o porque su objeto se encuentre vigilado o controlado por organismos especiales, exigen para su operación unos requisitos previos que deben ser constatados y certificados por los mismos, por lo tanto, FONVALMED habrá de solicitar dichos documentos para el cumplimiento cabal de la normatividad vigente.

NOTA: En la selección abreviada mediante Subasta Inversa (presencial o electrónica), además de la descripción de las especificaciones técnicas en el estudio previo, se deberá plasmar los siguientes criterios:



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de bienes y servicios.
 - b) La identificación adicional requerida.
 - c) La unidad de medida.
 - d) La calidad mínima.
 - e) Patrones de desempeño.
- c) **La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación:** En este punto corresponde al componente jurídico comprobar y consignar en el estudio previo de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato, respecto a cual modalidad de selección se debe acudir.

El Fondo de Valorización de Medellín con el fin de satisfacer la necesidad. Basados en la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, debe sustentar la modalidad de contratación y su correspondiente causal cuando se desarrolle a través de las diferentes causales establecidas legalmente, expresando los criterios y adjuntando los soportes para ello.

- d) **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo - Análisis que soporta el valor del contrato:**

Estudio del sector: Para todos los efectos, El Fondo de Valorización de Medellín, se ceñirá a lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, sin embargo, deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para la contratación directa, el estudio del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, plazo, forma de entrega y forma de pago. Se debe consignar en los documentos del proceso, bien sea dentro de los Estudios Previos o en la información soporte de estos.

En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados. En esta modalidad no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, basta con revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor público o privado, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión del negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia, y economía y buscando promover la competencia.

Para determinar el valor del contrato, se deberá referenciar o evidenciar si partimos de la fuente primaria (se tendrá en cuenta el valor histórico de las adquisiciones realizadas en años anteriores, teniendo en cuenta el incremento del IPC) o la fuente secundaria (valor referido de cotizaciones y precios de consulta, presentar mínimo 3 cotizaciones previa invitación por parte de la entidad).

En el caso de que no se logre obtener mínimo 3 cotizaciones por parte de la entidad, en razón de que los invitados no remitieron la cotización, se deberá juntar las constancias con las cuales se evidencie la invitación efectuada y si es posible la respuesta negativa por parte del invitado a cotizar.

Igualmente, para el Estudio del Sector, se podrá hacer uso de la herramienta RFI de la plataforma SECOP II con la finalidad de requerir la información a los potenciales proveedores, así como hacer uso de la herramienta Power BI de la misma plataforma en dónde se encuentran los históricos de contratación que permiten determinar valores de referencia para el análisis del sector.

- e) **Valor estimado:** En este punto una vez determinado el presupuesto oficial, conforme a los resultados que arroje el estudio del sector, se discriminara el valor de acuerdo con lo requerido (se debe detallar precios unitarios, precio global, IVA, valor total).

De igual forma se indicará en forma general los conceptos que se aplican por estampillas si hay lugar a ellos y demás cargas impositivas, para que el oferente tenga presente al momento de elaborar su propuesta. En todo caso, es responsabilidad del oferente la proyección de todos los tributos, incluidas las estampillas pues es este el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias y no podrá señalar o responsabilizar a la Entidad por conceptos emitidos no vinculantes respecto en sus procesos de contratación. Para ello, el oferente debe informarse en la página web del Distrito de Medellín sobre el estatuto tributario municipal.

- f) **Los criterios para seleccionar la oferta más favorable**

Conforme lo señala el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, El



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Fondo de Valorización de Medellín deberá contemplar en los Estudios Previos, los criterios objetivos de verificación y aquellos de escogencia y calificación, determinando requisitos habilitantes sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes en los procesos de selección diferentes a la contratación directa, la mínima cuantía y los regímenes especiales y su cumplimiento habilitará al proponente para la respectiva calificación.

Para ello y con base en el estudio del sector, los integrantes del comité evaluador deberán procurar que los criterios habilitantes como la experiencia e indicadores financieros se ajusten, permitiendo la participación plural de los posibles oferentes del mercado.

Para la determinación de los criterios de calificación se tendrá en cuenta los siguientes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION
Ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas	Licitación pública Selección Abreviada de Menor Cuantía

ME
DE
LLÍN



<p>Ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio.</p> <p>Si este es el criterio escogido por Fonvalmed, se deberán contemplar en los estudios y documentos previos y pliegos de condiciones los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.• Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.• Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.• El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de ofertas presentadas.	<p>Licitación Pública Selección Abreviada de Menor Cuantía</p>
<p>En los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se incluirá como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.</p>	<p>Selección Abreviada por Subasta inversa</p>
<ul style="list-style-type: none">• Experiencia del interesado y del equipo de trabajo• La formación académica del equipo de trabajo	<p>Concurso de Méritos</p>



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Facilidad y rapidez en la entrega
- Buenos precios – precios competitivos en el mercado

TVEC

g) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los Estudios Previos, en los documentos del proceso, en los Pliegos de Condiciones, la tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación.

Además de contemplar en el cronograma de las licitaciones públicas una audiencia de riesgos en donde se pueda realizar el ejercicio relativo a los riesgos previsible con participación de los diferentes actores del proceso contractual.

“Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación;

(b) los eventos que alteren la ejecución del contrato;

(c) el equilibrio económico del contrato;

(d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y

(e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio” (Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo – www.colombiacompra.gov.co).

Como documentos e información de consulta para estructurar la matriz de riesgos de cada proceso de contratación, el técnico de la dependencia deberá acudir a los siguientes:

a) Documento CONPES 3714 de 2011,

b) Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, publicado por Colombia Compra Eficiente, MICR-01 el cual se puede consultar en el siguiente link:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

<http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales>

- c) Formato de matriz de riesgos publicado en el portal de Colombia compra eficiente;
- d) Riesgos del proceso de contratación del Modelo de Operación por Procesos (MOP) del Fondo de Valorización de Medellín.

La matriz será ser revisada por el abogado del Gestión Contractual y será verificada por la Supervisión del contrato en la etapa de ejecución contractual.

- h) **Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales.** Una vez tipificados, estimados y asignados los riesgos, se deberá procurar la manera de mitigarlos, siendo una de ellas la constitución de garantías contractuales, que pueden consistir en:

- Contratos de Seguro.
- Fiducia Mercantil de Garantía
- Garantías Bancarias o Cartas de Crédito Stand by.

Para la valoración de la suficiencia y cobertura se tendrán en cuenta lo establecido en la sección 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes, del Decreto 1082 de 2015.

En la Contratación Directa, la contratación por Mínima Cuantía, la adquisición en grandes superficies, así como también en la contratación de seguros, se deberá justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Como documentos guía para la determinación de las garantías aplicables a los procesos de contratación se podrá consultar la guía de garantías en procesos de contratación el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_qui_a_garantias.pdf

- i) **La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.** En los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa no es necesario efectuar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales. En los demás procesos de selección de contratistas se deberá hacer el análisis pormenorizado de la aplicación de los acuerdos comerciales de conformidad con la guía que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para ello. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Conforme las reglas que para ello emitió Colombia Compra Eficiente en el manual



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación:

“Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

“Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

“Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación”.

j) Convocatorias limitadas a MIPYMES. El Fondo de Valorización de Medellín limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, estas solicitudes se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar la Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Para las limitaciones territoriales, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Fondo de Valorización de Medellín, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los siguientes documentos:

Deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso de contratación se limita a Mipymes por cumplirse con los requisitos establecidos, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Sin que se excluya la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

- k) **Certificado de Disponibilidad Presupuestal.** Es el documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal, este documento afecta preliminarmente al presupuesto mientras se



perfecciona el compromiso. Con este documento finaliza la etapa de planeación y precontractual. El límite máximo para la expedición del CDP, es una vez se haya presentado y aprobado en el Comité de Contratación la necesidad contractual.

Es responsabilidad del líder del proceso o subproceso interesado en el proceso de contratación, la gestión de la expedición del CDP.

Para el caso de vigencias futuras, se adelantará el trámite pertinente ante el COMFIS para la autorización de vigencias futuras. se expedirán certificados de vigencia futura en los cuales se considerarán los acuerdos del Concejo de Medellín que aprueban los mismos. Cada año, los certificados de vigencias futuras serán reemplazados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondientes, una vez aprobados por el alcalde del Distrito de Medellín.

- l) Definición del Plazo contractual.** Es el termino o tiempo señalado por las partes del contrato, en el cual se espera se cumplan las obligaciones del mismo, por ende, el criterio del plazo debe obedecer a la correcta evaluación y estudio tanto del sector como la verdadera necesidad de contratar.

El plazo del contrato debe ser expreso y claro y se debe indicar en meses o días y en el caso de señalarse en días se debe aclarar si son hábiles o calendario. Teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II es transaccional y no cuenta términos de tiempo en fracciones, cuando el plazo se determine en meses incompletos, se deberá ajustar el plazo a días calendario para que exista concordancia con la plataforma. Para el caso de meses completos, se deberá determinar si se ajusta o no a días calendario de acuerdo a las necesidades del proceso de contratación.

- m) Forma de pago.** Debe precisarse la cantidad de pagos, la periodicidad (pago único, pago mensual, etc.), los porcentajes o valores correspondientes a cada pago, si hay anticipo o pago anticipado, además de los soportes que el contratista debe de presentar para efectos del pago.

Frente al anticipo y el pago anticipado se tendrá en cuenta que:

- No podrán exceder del 50% del valor del respectivo contrato, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.
- Los anticipos se efectúan en los contratos de Obra, concesión, los que se realicen por Licitación Pública.
- En todos los casos que sean planificadas estas formas de pago, la entidad estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables de mitigación del Riesgo para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

cuales solicitará la constitución de una garantía. En este caso, también es necesario contar con un plan de inversión o utilización de los recursos del anticipo, que permita a la entidad estatal identificar las actividades necesarias para la amortización del anticipo y las demás actividades que se remuneran con recursos adicionales.

En los casos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, es decir los contratos que requieren patrimonio autónomo para el manejo del anticipo, debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo y los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos.

- n) **Obligaciones de las partes.** Además de los deberes que se consagran legalmente para todos los contratos, se deben definir las obligaciones específicas de cada una de las partes, los cuales deben guardar relación con el objeto del contractual y con las especificaciones técnicas requeridas, toda vez que a partir de estas se desarrollará la adecuada ejecución del objeto contractual.

En los Contratos Interadministrativos, siempre las obligaciones derivadas del contrato deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Corresponde al supervisor y/o interventor del contrato, velar por el cumplimiento de las obligaciones evidenciándolo en los respectivos informes.

Modalidades de contratación

1. Licitación pública.

CUANTIA	CAUSALES	PROCEDIMIENTO	NORMA
Superior a la menor cuantía	Es la regla general de contratación, se debe tener en cuenta las excepciones que señala el artículo 24 de la ley 80 de 1993.	Licitación pública Mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación.	Artículo 2 numeral 1° Ley 1150 de 2007 Capítulo 2° sección 1°, subsección 2° del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes



2. Selección abreviada.

CUANTIA	CAUSALES	PROCEDIMIENTO	NORMA
<p>Desde el valor establecido como límite para la mínima cuantía y hasta el valor establecido como límite para la mayor cuantía.</p> <p>Para las demás causales de selección abreviada corresponde a las características y la naturaleza del objeto independiente mente de la cuantía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Menor cuantía • La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización independiente de su cuantía. • La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. • La contratación cuyo objeto de licitación pública haya sido declarado desierto. • La enajenación de Bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la ley 226 de 1995. • Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas • Contrataciones industriales y comerciales del Estado. (con participación estatal de más del 50%) • Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida 	<p>Contratación de menor cuantía.</p> <p>Selección Abreviada, la adquisición o suministro de Bienes y Servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subasta inversa que puede ser presencial o electrónica • Por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marcos de precios. • Bolsas de productos 	<p>Artículo 2° numeral 2° de la ley 1150 de 2007</p> <p>Capítulo 2°, sección 1° subsección 3° del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes.</p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos a grupo de personas habitantes de la calle, niños y niñas, o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requiera capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de bienes y servicios para la defensa y la Seguridad Nacional. 		
--	---	--	--

3. Concurso de méritos.

CUANTIA	CAUSALES	PROCEDIMIENTO	NORMA
Para la	<ul style="list-style-type: none"> • Abierto 	La selección de los	Artículo 2°



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

<p>selección de los contratistas de consultoría Art 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993, corresponde a las características y naturaleza del objeto de la cuantía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Precalificado 	<p>consultores obedece al procedimiento establecido legalmente en donde prima la selección priorizando la idoneidad, experticia, formación y experiencia de los equipos de trabajo y la experiencia del consultor</p>	<p>numeral 3° de la Ley 1150 de 2007</p> <p>Capítulo 2°, sección 1°, subsección 3° del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes</p>
--	---	---	--

4. Contratación directa.

CUANTIA	CAUSALES	PROCEDIMIENTO	NORMA
<p>Corresponde a las características del objeto independiente mente de la cuantía.</p> <p>Dichas características se desarrollan a través de causales de orden legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Urgencia manifiesta • Convenios o contratos interadministrativos • La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición. • Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. • Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos. • Cuando noexista pluralidad de oferentes en 	<p>N/A</p>	<p>Artículo 2 numeral 4° dela ley 1150 de 2007</p> <p>Capítulo 2°, sección 1°, subsección 4°del decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1)</p>



FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>el mercado.</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.• arrendamiento o adquisición de inmuebles.• La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.• La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.• Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.• Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren		
--	---	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none">• Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.		
--	--	--	--



5. Mínima cuantía.

CUANTIA	CAUSALES	PROCEDIMIENTO	NORMA
Los contratos cuyo presupuesto no excede el valor determinado por la entidad como límite de la Mínima cuantía	<ul style="list-style-type: none">• Mínima cuantía• Adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía	El procedimiento simplificado y de orden legal establecido por el artículo 2° numeral 5° de la Ley 1150 de 2007, con la modificación realizada por la Ley 1474 de 2011 en donde prima el menor valor ofertado para la entidad.	Ley 1150 de 2007, artículo 2° numeral 5° Ley 1474 de 2011 Artículo 94 Capítulo 2°, sección 1°, subsección 5° del Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes

Otras modalidades de contratación

Contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad

El Fondo de Valorización de Medellín adelantará un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y acrediten su idoneidad, y
- (iii) Evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

La Entidad no está obligado a adelantar el proceso competitivo previsto en el Decreto 092 de 2017 cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

los estudios y fundamentos y por tanto se realizará el procedimiento estipulado en la norma especial que lo regula.

Contratación convenios de asociación por proceso de selección objetiva.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 cuando Fondo de Valorización de Medellín requiera asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a la Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, se seleccionará de forma objetiva a tal entidad.

De conformidad con lo estipulado por la guía para contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, se pueden celebrar convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, en esos casos se debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se celebrará el respectivo convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Convenio solidario

Encuentran fundamento jurídico en el numeral 16 del artículo 6° parágrafo 4° de la Ley 1551 de 2012 y artículo 141 de la ley 136 de 1994.

El Fondo de Valorización de Medellín podrá celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Así mismo esta Ley define los convenios solidarios y la forma de contratarlos así:

“Parágrafo 3: Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

“Parágrafo 4: Estos convenios se celebrarán directamente con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad”.

Por otra parte, el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 establece:

“ARTÍCULO 141.- Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

“PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993”.

Los artículos 375 a 378 del Decreto ley 1333 de 1986, establecen:

“Artículo 375º.- Las Juntas de Acción Comunal, las sociedades de mejora y ornato, las Juntas de Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro que tengan sede en el respectivo distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hayan a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y Organizaciones celebrarán con los municipios y sus entidades descentralizadas por los convenios, acuerdos o contratos a que hubieren lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.

“Parágrafo.- Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

“Artículo 376º.- Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación, y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones, presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada según el caso.

“Artículo 377º.- En virtud de contratos de fiducia, sujetos a lo dispuesto en el artículo anterior, también podrá confiarse a la entidad contratista la recaudación y el manejo e inversión de determinadas contribuciones o tasas. Si así ocurriere, la entidad que haga las veces de administrador fiduciario no adquiere por este solo hecho carácter público u oficial.

“Artículo 378º.- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas y la declaratoria de caducidad dará lugar a que, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la ley, se le suspenda la personería hasta por dos años, por la primera vez, y se ordene su cancelación en caso de reincidencia”.

Convenios interadministrativos

Regulados en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, corresponden a la asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género.

Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Nota: El artículo 95 fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671 de 1999, bajo el entendido de que "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias.

Situación de desastre o calamidad pública

La declaratoria de situación de calamidad pública se encuentra dispuesto en el Capítulo VI artículo 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y la forma de contratar se establece en el artículo 66 de la misma que dispone que los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Estos contratos se someterán al control fiscal dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, es decir que, inmediatamente después de celebrados los contratos, éstos y el acto administrativo que declara la calamidad pública, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la contraloría municipal. De no enviar esa información se estará sujeto a una investigación disciplinaria. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.



COMITÉS Y RESPONSABLES

Mesa Estructuradora

La mesa estructuradora se encarga de estructurar técnica, jurídica, financiera y contablemente las necesidades del FONVALMED, permitiendo adelantar los estudios previos necesarios para ser presentados ante el Comité de Contratación.

La mesa estructuradora estará liderada por el Subdirector Administrativo y Financiero, quien será el encargado de la convocatoria y estará integrada de la siguiente forma:

1. Subdirector Administrativo y Financiero.
2. Un profesional del Derecho del proceso de Gestión Contractual.
3. Un profesional del subproceso de Planeación Financiera y Presupuestal.
4. Un profesional del subproceso de Gestión Contable.
5. Un profesional del proceso o subproceso encargado de la elaboración de requisitos técnicos de acuerdo a la necesidad.

Para dar inicio al proceso de contratación, a la mesa estructuradora se debe adjuntar y tener en cuenta la siguiente información:

1. Solicitud al Comité de Contratación.
2. Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.
3. Definir la modalidad de selección

En virtud de lo anterior, la Mesa Estructuradora debe analizar la modalidad de selección que se ajusta a cada necesidad, de conformidad con la Ley, la convocatoria pública, a través de la licitación, selección abreviada y el concurso de méritos, constituyen la regla general para la escogencia de contratistas. De forma excepcional, el ordenamiento jurídico permite que, en los casos expresamente señalados por el legislador, las entidades estatales no acudan a la regla general sino a la contratación directa de manera restrictiva, la que se circunscribe a las causales del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

4. Estudios Previos con las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar.

Conforme a lo señalado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deberán realizar los estudios previos de la contratación, documentos estos, que deben tener los requerimientos preceptuados en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

Los Estudios Previos deberán elaborarse teniendo en cuenta el capítulo "PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL" DEL



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

PRESENTE Manual de Contratación, los cuales se enuncian a continuación:

- a) Descripción de la necesidad
- b) Objeto a contratar con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar
- c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación
- d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo - Análisis que soporta el valor del contrato
- e) Valor estimado
- f) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
- g) Análisis de riesgo y forma de mitigarlo
- h) Análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura para garantizar las obligaciones contractuales.
- i) La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
- j) Convocatorias limitadas a MIPYMES.
- k) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- l) Definición del Plazo contractual.
- m) Forma de pago
- n) Obligaciones de las partes.

Comité de Contratación

Cumple la función de asesoría, estudio y recomendación sobre los temas contractuales en el Fonvalmed, el cual estará conformado, de la siguiente manera:

- Director/a General
- Subdirector Administrativo y Financiero

Serán invitados:

- Un Profesional en Derecho del Proceso de Gestión Contractual.
- Profesionales del proceso o subproceso encargado de la elaboración de requisitos técnicos de acuerdo con la necesidad.
- Un Profesional de Control Interno.

Son funciones del Comité de Contratación:

1. Analizar los estudios y documentos previos y proponer las mejoras al procedimiento de selección en los procesos contractuales al interior de la entidad.



2. Estudiar la necesidad, conveniencia y oportunidad para la apertura de los procesos de contratación, de acuerdo con la normatividad vigente y recomendar o no la celebración de los procesos.
3. Velar por el estricto cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen en la materia.
4. Formular recomendaciones orientadas a la existencia de una adecuada planeación en los procesos de contratación de la entidad, dirigida a alcanzar los objetivos institucionales, el cumplimiento del plan de compras, optimizando la utilización de los recursos financieros.
5. Velar por la adecuada elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y económicos, previo a adelantar cualquier proceso contractual.
6. Solicitar a los responsables de los procesos de la entidad los informes y conceptos que consideren pertinentes con el fin de establecer parámetros claros y precisos para tener en cuenta en los procesos de contratación.
7. Llevar un archivo sistematizado de las actas de cada reunión, donde se observen las recomendaciones efectuadas por el Comité de Contratación.
8. Cuando lo considere pertinente, el Comité de Contratación dará a conocer, a las diferentes autoridades de control, las conductas desplegadas por los funcionarios que dieron lugar al reconocimiento de un mayor valor del contrato, siempre y cuando dicha conducta, constituya una posible violación a la normatividad contractual o a los principios de la función pública.

El Comité de Contratación se reunirá de manera ordenada una vez a la semana y de manera extraordinaria cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando el Director de la entidad lo estime pertinente.

FECHA LÍMITE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	FECHA DE SESIÓN DE COMITÉ
<u>Diez (10) días hábiles antes de la celebración del Comité de Contratación, hasta las 5:00 p.m.</u>	Miércoles a las 2:00 p.m.

En caso de que la fecha límite de recepción de documentos sea un día feriado (no hábil), se aplazará la entrega de documentos y de realización de la sesión de dicho comité para el día hábil siguiente, en las mismas horas dispuestas.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Comité Asesor y Evaluador

El Director General del Fondo de Valorización de Medellín, mediante memorial designará a los funcionarios y/o contratistas que conformarán el Comité Asesor y Evaluador, para la evaluación de las propuestas o de las manifestaciones de interés en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía si de acuerdo al objeto contractual así se considerase.

El Comité Asesor y Evaluador deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones o en la invitación pública, según el caso.

El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley y en los reglamentos, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo o en documento con el que culmine el proceso.

ME
DE
LLÍN



PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

Procedimiento común y general

En el proceso de contratación de Obra Pública, Adquisición de Bienes y Servicios se describe las actividades y procedimiento comunes y generales que se realizan durante las tres etapas de todo el proceso, preparatoria, precontractual y post contractual, aplicable a los procedimientos de contratación, que están definidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLES	REGISTROS
Estructuración de los Estudios y Documentos Previos	<p>El área técnica que requiera la necesidad de contratar la obra bien o servicio deberá estructura los estudios y documentos previos al proceso de selección.</p> <p>El área de contratación de Fonvalmed, compilará la información para la presentación en Comité de Contratación y elaborará el componente jurídico.</p> <p>Desde el área financiera se apoyará en la elaboración del componente financiero de los estudios previos.</p> <p>Contratación directa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción y justificación de la necesidad a satisfacer • Propuesta del posible contratista (especificaciones) 	El área técnica de quien corresponde y requiera la necesidad las cual queda establecido en el certificado del acta del comité de contratación	<p>Todos los registros se deben diligenciar en los formatos dispuestos para ello en el Modelo de Operación por Procesos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de comité de contratación. • Estudios previos • Análisis del sector. En la contratación directa va dentro del Estudio Previo acorde con la guía de Colombia Compra Eficiente. • Ficha técnica (Cuando aplique) • Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) • Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>técnicas y actividades a desarrollar).</p> <ul style="list-style-type: none">•Justificación de la conveniencia desde lo legal, financiero y técnico de la contratación.•Documentación conforme a la lista de chequeo.•Verificación si la contratación se encuentra en el Plan de compras vigente. <p>Otros procesos de selección</p> <ul style="list-style-type: none">•Descripción y justificación del Bien o servicio a contratar.•Especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar.•Información referente a anteriores contrataciones con Fonvalmed, posibles proveedores en el mercado.•Presupuesto con el que se cuenta para la contratación•Condiciones del contrato, como plazo, valor del presupuesto, forma de pago, y condiciones y permisos especiales del bien o servicio a contratar.•Certificado de inscripción en el Banco		
--	--	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>de proyectos cuando se vaya a contratar con recursos de inversión.</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificación si la contratación se encuentra dentro del plan de Compras.		
Mesa Estructuradora	<p>Se encarga de estructurar técnica, jurídica, financiera y contablemente las necesidades del FONVALMED, permitiendo adelantar los estudios previos necesarios para ser presentados ante el Comité de Contratación.</p>	<p>El área técnica de quien corresponde la necesidad, una vez tenga los Estudios Previos solicitará la realización de la mesa estructuradora.</p> <p>Subdirector Administrativo y Financiero. Profesional del Derecho del proceso de Gestión Contractual.</p> <p>Profesional del subproceso de Planeación Financiera y Presupuestal.</p> <p>Profesional del subproceso de Gestión Contable.</p> <p>Profesional del proceso o subproceso encargado de la elaboración de requisitos técnicos de acuerdo a la necesidad.</p>	<p>Acta de Mesa Estructuradora</p> <p>Solicitud al Comité de Contratación.</p> <p>Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP.</p>
Realización de Comité de Contratación	<p>Se analiza la necesidad a contratar de acuerdo con las funciones y recomendaciones que</p>	<p>Miembros con voz y voto del Comité de Contratación.</p>	<p>Acta de Comité de Contratación</p> <p>Certificado de Comité de Contratación.</p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>realice el Comité de Contratación.</p> <p>Del estudio de los documentos llevados ante el Comité de Contratación, este puede recomendar lo siguiente:</p> <p>Aprobación: Los estudios y documentos previos se encuentran ajustados por lo tanto se puede dar inicio al trámite o proceso de contratación.</p> <p>Aprobación condicionada: Los estudios y documentos previos, requieren ajustes y complemento de lo cual se dejará constancia en el acta y se indicará el termino para ajustarlo y de ser aprobado definitivamente al inicio del trámite o proceso de contratación.</p> <p>Aplazado: Cuando los estudios y documentos previos requieran ser objeto de ajustes de mayor profundidad y análisis, serán aplazados de lo cual se dejará constancia en el acta y se indicara el termino para ajustarlo y ser aprobado definitivamente y proceder al inicio del</p>		
--	--	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>trámite o proceso de contratación.</p> <p>Rechazado: Cuando los estudios y documentos previos no son procedentes.</p> <p>En la misma sesión del Comité de Contratación se expedirá certificación de aprobación del proceso y CDP, que se entregará al área de contratación.</p>		
Designación de comité de contratación	<p>Se designa para los procesos de selección que aplique.</p> <p>No se designa para la contratación directa.</p>	Ordenador del gasto (Director General de FONVALMED) o delegado como ordenador del gasto en caso de existir	Memorial de designación.
Remisión al área de contratación	<p>Una vez aprobado por el Comité de Contratación el proceso contractual será remitido al abogado responsable de llevar a cabo el trámite o proceso contractual para que proceda a dar inicio al proceso de selección de contratista o en el evento de ser contratación directa a elaborar el contrato.</p> <p>En todo caso el área de financiera procederá a expedir el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal si no se ha expedido aún</p>	Equipo de contratación Equipo financiero	N/A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

<p>Inicio y desarrollo del trámite o proceso contractual</p>	<p>El área de contratación con los estudios y documentos previos y sus anexos dará inicio al proceso de selección y a elaborar el contrato si se trata de contratación directa.</p> <p>El comité evaluador del proceso, cumplirá las funciones asignadas en la Ley y en Manual de Contratación, adelantara el trámite o proceso de contratación según la modalidad, teniendo en cuenta lo definido para ello en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 200, ley 1474 de 201, decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes.</p> <p>Se deberán tener en cuenta la aplicación de los diferentes formatos establecidos para cada etapa del proceso y para cada modalidad de contratación.</p> <p>De igual forma se publicarán en el Secop II todos y cada uno de los documentos que se expidan en aras del proceso de contratación.</p> <p>Se recibirán observaciones y se dará respuesta a las mismas a</p>	<p>Equipo de contratación</p>	<p>Aviso de invitación pública</p> <p>Proyecto de pliego de condiciones por cada modalidad de selección.</p> <p>Respuesta a observaciones siempre y cuando no se trate de respuestas transaccionales, para lo cual se realizarán en la plataforma SECOP II.</p> <p>Resolución de Adjudicación.</p>
--	--	-------------------------------	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>través de la plataforma SECOP II</p> <p>La adjudicación será transaccional así como las demás actividades que sean transaccionales de acuerdo con los desarrollos que se implementen en la plataforma SECOP II.</p>		
<p>Revocatoria del proceso, declaración de desierta o adjudicación del proceso de contratación.</p>	<p>Como resultado del desarrollo del proceso de contratación el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto la revocatoria del proceso, la declaración de desierta o la adjudicación del mismo.</p> <p>La revocatoria del proceso: obedecerá a las causales previstas en la Ley.</p> <p>La declaratoria de desierta obedecerá a las causales previstas en la invitación pública o en el pliego de condiciones y el artículo 25 numeral 18 de la ley 80 de 1993.</p> <p>Tanto la revocatoria del proceso de contratación como la declaratoria de</p>	<p>Equipo de contratación</p> <p>Ordenador del gasto.</p>	<p>Acto administrativo de revocatoria del proceso.</p> <p>Acto Administrativo de declaración de desierta.</p> <p>Contrato</p> <p>Comunicación de aceptación de la oferta</p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>desierta, el componente jurídico deberá proyectar el acto administrativo motivado y deberá verificarse la procedencia de los recursos de ley.</p> <p>Para el caso de la adjudicación del proceso de la Mínima cuantía, el componente jurídico, deberá proyectar la comunicación de aceptación de la oferta y junto con la oferta presentada hará las veces del contrato las cuales serán remitidas al ordenador del gasto, para su respectiva aprobación y firma; en el caso de las demás modalidades de contratación, el área de contratación procederá a elaborar el acto administrativo de adjudicación y el respectivo contrato.</p> <p>En la minuta deberá incluirse las obligaciones del supervisor del contrato.</p> <p>La comunicación de aceptación y el contrato deberán de publicarse en el SECOP II, teniendo en cuenta que la</p>		
--	--	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	plataforma es transaccional, su aprobación será en la misma plataforma por las partes.		
Legalización el del contrato	<p>El área de contratación deberá tramitar ante el área Financiera el Registro Presupuestal (RP), el cual deberá ser antes de la aprobación de las pólizas y la suscripción del contrato, toda vez que con la entrega del Registro Presupuestal se hace la entrega del radicado del Número del contrato.</p> <p>La verificación y aprobación de las pólizas corresponde al área de contratación y se realiza de manera transaccional en la plataforma SECOP II</p>	Área financiera Equipo de contratación	Registro Presupuestal (RP)
Acta de inicio	El contrato solo podrá iniciarse a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes; sin embargo, dicha acta solo podrá suscribirse una vez se hayan expedido el respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de las pólizas.	Supervisor del contrato o apoyo a la supervisión.	Acta de inicio Certificado de Registro Presupuestal (RP)
Constancia SECOP y Constancia Gestión Transparente	El funcionario o contratista del Equipo de contratación descargará la correspondiente	Equipo de contratación	Constancia SECOP que expide la plataforma SECOP II Constancia Gestión



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>constancia de SECOP en la cual se indica que el contrato se encuentra firmado y la aportará a la carpeta digital del expediente.</p> <p>El funcionario o contratista del Equipo de contratación descargará la correspondiente constancia de Gestión Transparente una vez haya sido rendido en dicha plataforma al mes siguiente de acuerdo con la normatividad que para el caso expide la Contraloría General de Medellín y la aportará a la carpeta digital del expediente.</p>		Transparente que expide la plataforma de Gestión Transparente
Designación de supervisor y apoyo a la supervisión	<p>Por regla general el director del Fondo de Valorización es el supervisor de todos los contratos.</p> <p>Podrá delegar en otro funcionario de planta la realización de la supervisión contractual.</p> <p>Se podrá designar contratistas como apoyo a la supervisión.</p>	Equipo de contratación Director del Fondo de Valorización Supervisor Contratista apoyo a la supervisión	Formato de delegación/designación de supervisión e interventoría
Remisión carpeta contractual al Subproceso de Gestión Documental	Una vez se celebre el contrato en la plataforma SECOP II y se cuente con las	Área de contratación	N/A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

<p>Y publicación de la información contractual en la plataforma SECOP II</p>	<p>respectivas constancias, se creará la carpeta digital del contrato en la INTRANET de la entidad en el espacio destinado para el almacenamiento del Subproceso de Gestión Documental, la cual será alimentada de la siguiente manera:</p> <p>Equipo de Gestión Contractual: Etapa de Planeación y precontractual. Esta información ya se encuentra publicada en SECOP II al momento de llegar a este punto.</p> <p>Área de Tesorería: subirá los pagos, egresos, los documentos necesarios para realizar el pago y que dan cuenta de la ejecución del contrato de acuerdo con la lista de chequeo que para el efecto tiene la entidad. Esta información será publicada en la plataforma SECOP II por el área de tesorería con el usuario designado para ellos para este efecto.</p> <p>Equipo de Gestión Contractual: Cuando se</p>		
--	---	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>realicen comunicaciones o informes de supervisión que no conlleven pago, el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato enviará la información al equipo de contratación para que la publique en la plataforma SECOP II y en la carpeta de la INTRANET.</p> <p>Equipo de Gestión Contractual: Alimentará la carpeta y la plataforma SECOP II en la etapa de liquidación del contrato o acta de cierre cuando se trate de contratos de prestación de servicios.</p>		
<p>Seguimiento del contrato</p> <p>Etapas de ejecución contractual</p>	<p>Corresponde al Supervisor o interventor el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.</p> <p>Cuando se realicen comunicaciones o informes de supervisión que no conlleven pago, el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato enviará la información al equipo de contratación para</p>	<p>Supervisor, Interventor, apoyo a la supervisión del contrato.</p>	<p>Informes parciales de supervisión e interventoría.</p> <p>Informe final de supervisión e interventoría.</p> <p>Manual de supervisión e interventoría del Fondo de Valorización de Medellín</p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>que la publique en la plataforma SECOP II y en la carpeta de la INTRANET.</p> <p>Esta acción se debe de realizar conforme al Manual de Supervisión e interventoría del Fondo de Valorización de Medellín.</p>		
Liquidación del contrato	<p>Para los contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual el FONVALMED realizará la correspondiente acta de cierre.</p> <p>Para contratos diferentes a los contratos de prestación de servicio suscritos con personas naturales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo</p>	<p>Equipo de contratación</p> <p>Supervisor o interventor del contrato</p>	<p>Formato de acta de cierre</p> <p>Formato acta de liquidación</p>



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.</p> <p>De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.</p> <p>En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.</p> <p>Si vencido el plazo anteriormente</p>		
--	--	--	--



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	<p>establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, de manera unilateral o judicialmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.</p> <p>El CONTRATISTA tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.</p>		
Cierre del expediente contractual	Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Fondo de Valorización a través de la Supervisión o interventoría dejara constancia del cierre del proceso de	Supervisor o Interventor del contrato Equipo de contratación	Formato de cierre contractual



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

	contratación.		
--	---------------	--	--

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Crear un contrato en SECOP II – componente jurídico

1. Entrar al SECOP II con usuario y contraseña.
2. Cuando se trata de crear un contrato completamente desde “0” se busca por:

“Procesos”- “Procesos de la entidad estatal” – “Mis procesos” – “Todos”

Acá se busca por el número del Estudio Previo cuando se trata de contrataciones directas o por el número de la Solicitud de Pedido cuando se trata de procesos de selección.

3. Se le da click sobre el proceso y se habilita la información del proceso.
4. Se da click en detalle para llevarme al expediente electrónico del contrato.
5. Se le da a la opción “Contratos” e inmediatamente me lleva a los formularios para empezar a montar el contrato electrónico.

El contrato aparece en estado “en edición” y los formularios habilitados son 1 a 6

FORMULARIO 1:

IMPORTANTE: Lo primero que se debe hacer es cambiar el código alfanumérico que trae por defecto e ingresar el número del contrato: **XXXXXX**.

- Se deben verificar los datos que ya están montados previamente por el logístico, algunos de estos datos son editables.
- Poner sí en liquidación y calcular los 30 meses de plazo para la liquidación a partir de la fecha tentativa de terminación del contrato.
- Cuando se trata de contratación directa sin oferta, DEBO ELEGIR AL PROVEEDOR, se da click en seleccionar y se busca por nombre o por NIT, si salen 3 con el mismo nombre se da clic sobre el nombre para verificar el correo electrónico que coincida con el aportado por el proveedor y si aún así no se puede salir de la duda, sería necesario llamar al proveedor para que éste aclare.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- La cuenta bancaria la trae por defecto el sistema, si no está incluida, no hay problema.
- Incluir la dirección de ejecución del contrato.
- Aquí se encuentra el espacio para la firma digital de quienes reconocen el contrato por parte de la entidad contratante y del proveedor. **Es necesario verificar que efectivamente lo firme el representante legal (principal, suplente o un apoderado para suscribir el contrato), sino lo firma el representante legal o se firma desde un perfil genérico se debe rechazar el flujo de aprobaciones.**

FORMULARIO 2:

- En Condiciones de entrega se escoge la opción “como acordado previamente”
- En el contrato puede ser prorrogado: se deja “**no**”.
- Configuraciones financieras: Dejar “**si**” en la opción “emisión de códigos de autorización.
- Las garantías se encuentran en este formulario y deben venir configuradas previamente por el logístico desde la etapa precontractual. Aquí el abogado solo puede modificar las fechas de las garantías solicitadas de acuerdo a la fecha tentativa en que se firmaría el contrato.
- La configuración de anticipos se deja en “**no**” así si haya anticipos.
- En condiciones de facturación y pago se coloca “**abono en cuenta**” y en el plazo de pago de factura se escoge la opción “**30 días**”.
- En la parte de anexos de contrato se sube el RP. Yo últimamente por esa opción considero que también se puede subir la solicitud de pólizas del contratista.

FORMULARIO 3:

Se trata del formulario Bienes y servicios, ahí está la propuesta del adjudicatario, se debe verificar que el valor de la propuesta sea el valor efectivamente ofertado y que incluya el IVA si hay lugar a ello.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Cuando en una contratación directa sin ofertas ese campo se encuentre en blanco corresponde su diligenciamiento al abogado.

Cuando ese campo se encuentre mal diligenciado, puesto que en el formulario 6 hay otro valor, corresponde su diligenciamiento al abogado.

FORMULARIO 4:

En este formulario NO SE DILIGENCIA NADA.

FORMULARIO 5:

Se trata del formulario “**Documentos del Contrato**”, es muy importante porque acá se anexa el contrato.

Click en “**anexar documento**” – “**Buscar documento**” – “**Abrir**” – “**Anexar**”. Una vez se realiza esta ruta, se verifica que este en color verde y se da click en “**cerrar**”.

El anexo al clausulado se monta en **formato PDF**.

Esa es la manera de cargar el anexo que contiene el clausulado del contrato, el cual no va firmado.

FORMULARIO 6:

Corresponde a la “**información presupuestal**”. Se encuentra la configuración inicial que debió haber hecho el logístico y el valor del presupuesto oficial. EL abogado verifica que los valores allí incluidos correspondan al valor por el cual se va a realizar el contrato.

En los convenios se coloca el valor del aporte de todos así sea un valor representado en especie.

La información del valor debe coincidir con la información del **Formulario 3**, y con el valor del **Registro Presupuestal (RP)**.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Si el contrato se celebra con **recursos de inversión**, el CÓDIGO BPIN es un campo que debe diligenciarse de manera obligatoria.

Se verifica que el CDP que previamente haya ingresado el logístico esté correcto.

El abogado ingresa el “**Código del Compromiso/Registro Presupuestal**”. Ahora, si fue un contrato con varios CDP's, el Registro Presupuestal sólo será uno (1), entonces se ingresa el RP la primer vez y se da click en guardar, y seguidamente se ingresa el mismo RP pero se le van agregando asteriscos (*) al final del número hasta completar lo necesario. Al finalizar se le da click en validar.

ENVIAR EL CONTRATO AL PROVEEDOR:

- Cuando ya está toda la información diligenciada, se da click en el recuadro “**Confirmar contrato**”
- Inmediatamente se va para un flujo de aprobación que el abogado debe aprobar.
- Una vez se da “**Confirmar**” el siguiente paso es darle en el recuadro “**Enviar al proveedor**”, para que el contrato se vaya a la bandeja del proveedor y este también pueda expedir las pólizas.

APROBADO POR EL PROVEEDOR:

- Cuando el proveedor aprueba el contrato, ya el contrato se busca por el menú “**Contratos**” con el número que se le colocó al mismo.
- **Es necesario, antes de proceder con la aprobación, verificar que efectivamente lo firme el representante legal (principal, suplente o un apoderado para suscribir el contrato), sino lo firma el representante legal o se firma desde un perfil genérico se debe rechazar el flujo de aprobaciones.**
- Se da click en “**detalle**” y el contrato aparece en estado “**Pendiente de aprobación**”, por lo que se da click en el recuadro “**Enviar para aprobación**” y en este punto se puede aprobar, luego en el flujo de aprobaciones seguiría el ordenador/a del gasto.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

APROBAR PÓLIZAS:

- El proveedor sube las pólizas por el **Formulario 2**, se revisan y si están buenas se aprueban, en caso contrario se rechazan para que el proveedor realice los ajustes a que haya lugar.
- Las garantías van a aparecer en estado “**Pendiente**” por lo que se da click en “**detalle**”, se descargan y verifican.
- Se da click en “**enviar para aprobación**” lo que activa el flujo para aprobar o rechazar las garantías.

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ETAPA CONTRACTUAL

Es la fase que constituye y desarrolla del objeto contractual desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento de término o plazo establecido para ello.

El contrato como generador de obligaciones requiere que conste por escrito, es decir es solemne y no admite otra formalidad. Su conformación se encuentra regulada por la normatividad propia de cada contrato de acuerdo con la expresa remisión normativa de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 que regula la contratación administrativa.

En los procesos de contratación de mínima cuantía, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Concierne al Área de Contratación su proyección y para ello tendrá en cuenta los requisitos de suscripción, perfeccionamiento y ejecución.

Suscripción

Para la proyección de las minutas y para su posterior suscripción por las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de contratación (conforme a la lista de chequeo que aplique)

Para personas jurídicas o comerciantes:

- Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil no menos a 30 días calendario de expedición.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal o del comerciante.
- Certificado de contenido en el Plan anual de Adquisiciones
- Certificado de cumplimiento de la normatividad (Expedido por la Gobernación de Antioquia para las entidades sin ánimo de lucro)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, del contratista y el representante legal o comerciante, antecedentes judiciales y medidas correctivas del representante legal o comerciante y certificado de NO inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Demás documentos solicitados por la Entidad (ej. Certificados de experiencia, exclusividad, etc)
- Certificado de comité de contratación
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Estudios previos con los respectivos anexos
- Propuesta económica

Para Personas Naturales:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado
- Fotocopia de la cédula
- Certificado de contenido en el Plan anual de Adquisiciones
- Examen médico ocupacional vigente (no mayor a 2 años desde su expedición)
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales del contratista, medidas correctivas y certificado de NO inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- Para hombres menores de 60 años contratación directa, estado de la situación militar.
- Demás documentos solicitados por la Entidad (ej. Certificados de experiencia, exclusividad, etc)
- Certificado de comité de contratación
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Estudios previos con los respectivos anexos
- Propuesta económica

Perfeccionamiento

Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (Artículo 41 inciso 1° de la ley 80 de 1993).

Obedece entonces a que para el perfeccionamiento se debe plasmar por escrito el acuerdo de voluntades, en donde debe constar de manera clara el objeto, el plazo y las contraprestaciones, además de incluir en la minuta del contrato como mínimo lo siguiente:

- Identificación de las partes del contrato.
- Competencia para contratar
- Consideraciones de la conformación del contrato
- Objeto
- Alcance
- Valor
- Plazo
- Forma de pago
- Disponibilidad presupuestal
- Obligaciones de las partes
- Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.



- Indicación de la existencia de una supervisión y/o interventoría del contrato
- Supervisión
- Cesión del contrato
- Multas
- Cláusula de indemnidad
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Cláusula penal pecuniaria (Cuando aplique)
- Garantías (Cuando aplique)
- Suspensiones
- Clausulas excepcionales (cuando apliquen)
- Indicación expresa de la no existencia de relación laboral
- Prohibiciones a las que haya lugar
- Solución de controversias (cuando aplique)
- Prestaciones sociales (cuando aplique)
- Liquidación (cuando aplique)
- Terminación del Contrato
- Entendimientos mutuos (cuando aplique)
- Incumplimientos contractuales
- Exclusión de Obligaciones Laborales
- Lugar de la ejecución
- Perfeccionamiento y ejecución
- Publicación

Legalización y ejecución del contrato

Una vez suscrito por las partes y para que proceda a ejecución del contrato, se debe tener en cuenta:

- Certificado de Registro Presupuestal (RP), debidamente firmado por el ordenador del gasto.
- Aprobación de las garantías (cuando aplique) por el Área de Gestión Contractual de manera transaccional en la plataforma SECOP II
- Paz y salvo de aportes a parafiscales y de seguridad social del contratista
- Acta de inicio
- Designación de supervisión o apoyo a la supervisión

Otros aspectos a tener en cuenta

- Publicación en SECOP II



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Rendición en Gestión transparente
- Pago de impuestos

Modificaciones al contrato o situaciones en la ejecución del contrato

Durante la ejecución de los contratos se puede presentar modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones a los contratos, sin embargo, estas en ningún caso pueden variar el objeto del contrato.

Las modificaciones, adiciones, prórrogas o aclaraciones de los contratos solamente proceden cuando sea estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones, en desarrollo de los programas, planes, y proyectos del Fondo de Valorización de Medellín.

Para el efecto el supervisor del contrato deberá llevar a cabo el respectivo trámite ante el Ordenador del Gasto con suficiente antelación a la fecha en que se requiera suscribir el documento a través de la plataforma SECOP II.

Dicha solicitud debe estar debidamente justificada y acompañada de todos los soportes a que haya lugar y llevadas al estudio del comité de contratación.

La adición consiste en agregar o añadir recursos al contrato con el fin de procurar el objeto contractual. Se encuentra regulado en el artículo 40 inciso 2º de la Ley 80 de 1993 y tiene un límite de hasta el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV. Para la conversión de los valores se debe tener en cuenta si la adición implica recursos con vigencias futuras para el cálculo de los salarios mínimos en cada vigencia.

La prórroga por su parte lo que pretende es ampliar el plazo del contrato con la finalidad de permitir la cabal ejecución del contrato en los eventos que se encuentre justificado. Esta no puede obedecer a incumplimientos.

Las partes pueden de común acuerdo suscribir las respectivas aclaraciones de los contratos, cuando se presenten errores de digitación, aritméticos, o conceptuales, que no incidan o modifiquen el contenido sustancial y permitan la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente: Cuando se trata de correcciones matemáticas, y que, como consecuencia de ello, incrementen el valor del contrato, se debe analizar y justificar en debida forma la procedencia, y siempre y cuando, no configuren hechos cumplidos, para lo cual se debe contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Las modificaciones también conocidas como “otrosí” se presentan cuando es necesario cambiar cualquier otro aspecto del contrato como obligaciones o actividades.

Cuando se trate de modificaciones contractuales:

La modificación será acompañada por el abogado que esta designado como apoyo a la supervisión. Si se trata de un contrato que no tiene designado a un abogado como apoyo a la supervisión, se encargará de la modificación el abogado que estructuró el contrato. Si el abogado que estructuró el contrato no está en la entidad, se realizará el reparto de la modificación.

Documentos para la modificación contractual:

- a) Solicitud al comité de contratación en el formato dispuesto para ello.
- b) Último informe de supervisión y/o interventoría en el formato vigente dispuesto para ello.
- c) Solicitud de modificación del contrato por parte del contratista (cuando la solicitud la realiza el contratista).
- d) Solicitud de modificación por parte del contratante cuando la solicitud es requerida por FONVALMED y la respectiva respuesta del contratista. (la solicitud de modificación es un oficio que no tiene formato porque obedece a cada contrato y es diferente).
- e) Justificación de la modificación en el formato dispuesto para ello en el Modelo de Operación por Procesos (MOP). Cada vez se debe verificar el formato vigente.
- f) CDP cuando conlleve adición de recursos.
- g) Certificado de estar al día en la seguridad social y parafiscales. Acompañado de la tarjeta profesional del revisor fiscal si esta obligado a tenerlo y si no con la firma del representante legal y el contador (si tiene).
- h) Certificado de antecedentes disciplinarios (persona jurídica y representante legal – contratista persona natural), fiscales (persona jurídica y representante legal – contratista persona natural), judiciales (representante legal – contratista persona natural) y RNMC (representante legal – contratista persona natural).
- i) Certificado de Comité de Contratación o en su defecto el acta del comité de contratación. Este se expide una vez se aprueba en comité de contratación.
- j) Minuta de la modificación. La realiza el abogado.
- k) Pólizas. Las aporta el contratista en la plataforma SECOP II.
- l) Aprobación de las pólizas (en SECOP II). Las aprueba transaccionalmente el abogado en la plataforma SECOP II.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

El abogado/a es responsable desde el inicio hasta la culminación de la respectiva modificación, debiendo realizarla tanto en SECOP II así como alimentar la correspondiente carpeta digital en la INTRANET.

Cesión

Respecto de la cesión del contrato estatal, la Ley 80 de 1993, expresamente consagra en el artículo 9º dos circunstancias que, por sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, puede operar la cesión de este, previa autorización de la entidad contratante, lo anterior concordado con el artículo 41 ibidem.

Sin embargo, por la remisión que hace el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a las normas comerciales y civiles, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, esta se puede presentar cumpliendo los presupuestos y requisitos que para ello disponen los artículos 887 y 888 del código de comercio.

De la cesión del contrato se debe informar al Área de Tesorería con el fin de que proceda a efectuar los pagos correspondientes, toda vez que la cesión del contrato implica la cesión de los derechos económicos derivados de éste. El cesionario debe tener iguales o superiores calidades y condiciones que el cedente.

Suspensión y su consecuencial /reinicio del contrato

“La finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes”. (Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, - sentencia del 28 de abril de 2010, Expediente: 16431, Enrique Gil Botero).



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- La suspensión se hará por el tiempo que se estime necesario para superar los hechos que dieron lugar a la misma y constará en un acta suscrita por el Ordenador del Gasto y el contratista en la cual consten los motivos que dieron lugar a la suspensión.
- El Supervisor o Interventor deberá presentar la solicitud de suspensión con su respectiva justificación en el formato destinado para ello, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. En todo caso el contratista debe ajustar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.
- Para el efecto, el contratista y el interventor/supervisor deben manifestar dicha situación al Ordenador del Gasto, indicando el término exacto de suspensión. En el mismo documento se establecerá la fecha en la cual se reinicia la ejecución del contrato.
- Se debe tener presente que la finalidad de la contratación de bienes y servicios es satisfacer las necesidades públicas, cumplir la misión y función institucional, por tal razón, solamente y por excepción se suspenden los contratos.
- Suscrita el acta de suspensión, deberá comunicarse a la Compañía Aseguradora que expidió la garantía única de cumplimiento a efectos de que conozcan de dicha novedad, tanto de suspensión como de reinicio.

Resciliación o terminación anticipada

La resciliación es uno de los modos de extinguir las obligaciones que consiste en dejar sin efecto un acto jurídico, por mutuo consentimiento de todos los que intervinieron en su celebración.

Lo anterior con base en el artículo 1602 del Código Civil, del cual se desprende que el contrato es ley para las partes y solo puede dejarse sin efectos, por el consentimiento mutuo de ellas o por causas legales.

La resciliación opera solamente para los contratos válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

Para que proceda cualquier de las situaciones o circunstancias que modifican el contrato, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Manifestación escrita por parte del contratista, o la comunicación oficial por parte del Área de Gestión Contractual del Fondo de Valorización de Medellín, en el que se indique y argumente las razones por las que se considera pertinente acudir a las circunstancias de modificación del contrato.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Acta de supervisión y/o interventoría actualizada, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable, etc. del contrato; con indicación y argumento de las razones por las que se considera pertinente acudir a las circunstancias de modificación del contrato.
- Incluir como punto en el orden del día del comité de contratación para el estudio y análisis de la procedencia.
- Certificado o acta de recomendación o no de la actuación.
- Suscripción del acta, otrosí o documento pertinente entre el ordenador del gasto y el contratista.
- En los eventos que la modificación del contrato implique consecuentemente la liquidación del contrato esta se hará por parte del ordenador del gasto.
- Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la resciliación, las cuales serán proyectadas por el servidor público que asumió el rol jurídico del respectivo proceso, aplicando los lineamientos y directrices del área de Gestión Contractual, esto es a las partes del contrato o convenio, al Área de Tesorería, a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.

ME
DE
LLÍN



ETAPA POSCONTRACTUAL

Terminación de los contratos

Terminación normal: en general, los contratos finalizan al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos.

Terminación anormal procede:

- Cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.
- Cuando el objeto del contrato se cumple antes de cumplirse el plazo del contrato, bien sea por eficiencias del contratista o por algún otro motivo interno o externo a la relación comercial, sin que implique incumplimiento o falta de planeación contractual.
- Como efecto de la declaratoria de caducidad por incumplimiento del contratista
- Por declaratoria unilateral de la administración en ejercicio de sus facultades excepcionales

Terminando el contrato procede la liquidación, cuando aplique. La terminación del contrato requerirá del diligenciamiento y suscripción del acta de recibo y terminación, entre contratista y el supervisor o interventor.

Liquidación de los contratos

La liquidación es el procedimiento a través de cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra a paz y salvo o no por todos los conceptos relacionado en su ejecución.

Como lo ha sostenido reiteradamente la jurisprudencia, se trata de un trámite cuyo objetivo primordial consiste en determinar quién le debe a quien, qué o cuanto se debe, y por qué se lo debe, todo lo cual, como es apenas obvio, supone que dicho trámite únicamente procede con posterioridad a la terminación del contrato.

El artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, dispuso que la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicio y de apoyo a la gestión, en este sentido todos los demás contratos (tracto sucesivo, prolongación en tiempo) la requiere. Así mismo, el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 establece los términos y plazos para realizar liquidación bilateral o unilateral.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

De igual forma, el citado artículo expresa que las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren a las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo.

Con base en la jurisprudencia y doctrina aplicable a los procesos de liquidación puede darse:

1. **Mutuo acuerdo:** ocurre dentro del plazo que se pacten en el pliego de condiciones o en su defecto el legalmente establecido que es de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo del contrato y después de los seis (6) meses y antes de los treinta (30) meses de la terminación del plazo (expiración del término previsto para la ejecución del contrato).
2. **Unilateral:** obedece una vez surtido el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo inicial cuando: a) El contratista no se presenta o no se notifique de la liquidación. b). no se llegue a un acuerdo entre las partes sobre el contenido de la liquidación. De manera que El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín se encuentra facultado para efectuar la liquidación de manera unilateral, mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del término de la liquidación de mutuo acuerdo inicial (después de los 4 meses y antes de los 6 meses de terminado el plazo). Contra ese acto proceden los recursos de ley.

Sin embargo, El Fondo de Valorización de Medellín, no pierde la facultad de efectuar la liquidación bilateral dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo en cualquier momento.

3. **Judicial:** Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y El Fondo de Valorización de Medellín no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto del término establecido por ley.

Después de los treinta (30) meses de terminado el plazo del contrato no se podrán realizar liquidación de los contratos, pues no se tiene la competencia por la Entidad para realizarse.

Para la liquidación de los contratos se deberán tener presente los siguientes documentos



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- Informe Final de supervisión/interventoría
- Reporte de pago, generado por el área financiera respecto del contrato a liquidar
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social, expedido por el representante legal o por el revisor fiscal.
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales
- Acta de inicio
- Demás documentos necesarios para efectuar la liquidación

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CONTRACTUAL

Cláusula de Multas

En los contratos en los que se pacte cláusula de multas, ésta se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la prestación incumplida aun fuere necesario, en caso contrario, se declara un incumplimiento.

Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para compensar el valor de las multas, de la cláusula penal pecuniaria o de cualquier suma que el Fondo de Valorización de Medellín le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá a la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de las multas será definido por el Ordenador del Gasto, sobre el valor del contrato antes de IVA desde los Estudios Previos.

En ningún caso se podrán imponer multas cuando el incumplimiento por parte del contratista haya cesado.

La imposición de multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Procedimiento para la imposición de multas.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el Director General de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Director General de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesarias, conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Cláusula de incumplimientos

En los contratos en los que se pacte la cláusula penal, se hará exigible de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, cuando a juicio del respectivo Ordenador del Gasto, previo informe de la Supervisión y/o Interventoría, el contratista incurra en el incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, se impondrá de forma unilateral a través de acto administrativo.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

Dicha cláusula deberá contener la autorización expresa del contratista para compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá a la jurisdicción coactiva, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La exigibilidad de la cláusula penal garantiza para el Fondo de Valorización de Medellín la tasación anticipada de perjuicios.

Cláusula de Caducidad

La declaratoria de la caducidad administrativa de los contratos puede declararse cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que se puede llegar a paralizar la ejecución del mismo (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). En caso de declaratoria de caducidad, el contratista pagará al Fondo de Valorización de Medellín, a título de sanción pecuniaria, la suma establecida en el contrato suma que se imputará al pago del valor de los perjuicios causados a la entidad y que se podrá descontar del saldo adeudado al contratista, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

En los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios públicos, explotación y concesión de bienes del Estado, obra, suministro y prestación de servicios, que celebre el Fondo de Valorización de Medellín, se incluirá la cláusula de caducidad y demás cláusulas excepcionales de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

Se prescindirá de la estipulación de la cláusula de caducidad y demás cláusulas excepcionales en los contratos expresamente contemplados en el parágrafo del citado Artículo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

GESTIÓN DOCUMENTAL EN CONTRATACIÓN

El Fondo de Valorización de Medellín no cuenta con archivos de gestión, solo cuenta con un archivo central en el que se custodia la información de la entidad, adicional a lo anterior FONVALMED es una entidad que ya migró su Gestión Documental al mundo digital, por lo que los expedientes contractuales también son digitales.

Acorde con lo anterior y que la plataforma SECOP II es una plataforma totalmente digital y transaccional para muchas de las actuaciones contractuales, la Gestión Documental en Contratación se desarrollará de la siguiente manera:

Una vez se celebre el contrato en la plataforma SECOP II y se cuente la aprobación de las pólizas y el acta de inicio, una vez se bajen las respectivas constancias de SECOP II y la constancia de haberse rendido el contrato en Gestión Transparente, se creará la carpeta digital del contrato en la INTRANET de la entidad en el espacio destinado en la nube para el almacenamiento del Subproceso de Gestión Documental, la cual será alimentada de la siguiente manera:

- Equipo de Gestión Contractual: Ese el encargado y responsable de toda la documentación en la Etapa de Planeación y en la Etapa Precontractual. Toda la información que se genera en estas etapas una vez se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, migra a la carpeta del contrato.
- Área de Tesorería: Es el encargado de cargar tanto en la plataforma SECOP II así como en la correspondiente carpeta digital del contrato, todos los documentos que dan cuenta de la realización de un pago, entre los que se encuentra el egreso, el informe de supervisión e interventoría que ordena el pago y los demás documentos necesarios para realizar el pago y que dan cuenta de la ejecución del contrato de acuerdo. Esta información será publicada en la plataforma SECOP II por el área de tesorería con el usuario designado para ellos para este efecto.
- Equipo de Gestión Contractual: Cuando se realicen comunicaciones o informes de supervisión que no conlleven pago, el supervisor o el apoyo a la supervisión del contrato enviará la información junto con todos los documentos soporte si hay lugar a ellos, al equipo de contratación para que la publique en la plataforma SECOP II y en la carpeta de la INTRANET.
- Equipo de Gestión Contractual: Alimentará la carpeta digital del contrato y la plataforma SECOP II en la etapa de liquidación del contrato o acta de cierre cuando



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

se trate de contratos de prestación de servicios, con todos los documentos que dan cuenta de la realización de dicha etapa, como el acta de recibo final, el informe final de supervisión e interventoría, el acta de liquidación y demás documentos necesarios.

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

BUENAS PRÁCTICAS EN CONTRATACIÓN

- a) Elaborar de manera juiciosa, planeada y dentro de los plazos establecidos el Plan Anual de Adquisiciones, así como también publicarlo a más tardar el día 31 de enero y 31 de julio de cada año. Recordando siempre que este plan constituye la hoja de ruta de la contratación administrativa.
- b) Consultar constantemente la Intranet plataforma creada por la entidad para consultar y utilizar los formatos que se encuentren actualizados y aprobados por el mismo.
- c) El componente técnico deberá estar atento a que se expida el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez sea aprobado el proceso de contratación ante el Comité de Contratación y antes de iniciar el proceso de contratación, así como también una vez adjudicado el proceso de contratación estar atento a que se expida el RP con anterioridad a la ejecución del contrato es decir que para la suscripción del acta de inicio (si es del caso) se debe contar con el Registro Presupuestal.
- d) De igual forma se debe tener en cuenta que si los plazos de los contratos abarcan varias vigencias fiscales, se debe adelantar el trámite pertinente ante el COMFIS para la autorización de vigencias futuras.
- e) Teniendo en cuenta la obra, servicio o bienes a contratar, se debe consultar que normatividad técnica o requisito legal especial poseen y se deba cotejar (Ejemplo: Certificaciones, autorizaciones, permisos etc.), lo cual deberá quedar consignado en los respectivos estudios previos y deberá ser objeto de verificación en el proceso de contratación.
- f) Los responsables de la entrega de los documentos del proceso contractual entregarán los documentos con la anticipación requerida para que las actividades de revisión y configuración jurídica del proceso se puedan realizar en el proceso de contratación de la Entidad. Los ajustes y revisiones que se solicitan deberán ser ajustados en la mayor brevedad posible por los responsables.
- g) Todos los documentos (estudios previos, análisis de mercado, minutas etc.) deben estar suscritos y ajustados al objeto, necesidades y especificaciones del proceso.
- h) El presupuesto oficial de la contratación debe ser igual o inferior al señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- i) Todas las observaciones que se reciban dentro de los procesos de contratación incluyendo las presentadas de manera extemporánea deben ser objeto de respuesta según términos establecidos o como derechos de petición. Estos serán contestados en los términos del cronograma.
- j) Toda comunicación con los posibles oferentes deberá efectuarse a través de los medios dispuestos para ello en el pliego de condiciones o en la invitación pública.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

- k) En la carpeta del proceso de contratación deben reposar todos los documentos que se generen en el mismo, teniendo en cuenta la necesaria correlación que debe haber entre lo publicado en la plataforma SECOP II y la carpeta del contrato, para lo cual se controlara mediante las listas de chequeo.
- l) Las garantías que se generen durante la ejecución del contrato deberán ser revisadas por el componente jurídico y aprobadas por el área de Gestión Contractual de manera transaccional en la plataforma SECOP II.
- m) En la minuta del contrato se deberá señalar el término para liquidar o terminar el contrato. A falta de este señalamiento aplicará el termino legal.
- n) Designar mediante memorando el interventor, supervisor o apoyo a la supervisión del contrato o convenio.
- o) El supervisor deberá legalizar de forma oportuna todos los documentos del contrato o convenio.
- p) El Ordenador del Gasto y del contrato o convenio podrán solicitar al Supervisor, reunión para análisis de algo en particular.
- q) El supervisor o interventor del contrato o convenio deberán informar por escrito al Área de Contratación, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
- r) Los supervisores deberán remitir de manera oportuna los documentos que se deban publicar en el SECOP II dentro de los tres días siguientes a su expedición y en gestión transparente debe quedar publicada dentro de los 10 primeros días calendarios, toda vez que es una de sus funciones, y se encuentra establecida dentro de la designación de supervisor o interventor.
- s) El supervisor o el apoyo a la supervisión deberán realizar informes de supervisión e interventoría de manera mensual que den cuenta sobre la ejecución del contrato. Si este informe conlleva pago, será publicado en la plataforma SECOP II por parte del Área de Tesorería junto con el resto de documentos soporte de pago; si el informe de supervisión e interventoría no conlleva pago sino que simplemente da cuenta de la ejecución mensual del contrato, el informe y documentos soportes si los hay, se deberá enviar al área de contratación para el cargue tanto en SECOP II así como en la carpeta contractual.
- t) El supervisor o interventor del contrato verificará si el contratista/asociado presenta los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y e igualmente por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y uso adecuado de los desechos (para los contratos y convenios que aplique) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución 1111 de 2017, para las personas naturales se debe verificar en el FOSYGA y generar el soporte.

- u) El Área de contratación emitirá comunicaciones o circulares, definirá o complementará directrices respecto a la contratación administrativa y a las buenas prácticas que deben seguirse implementando.
- v) De observarse alguna contradicción entre lo plasmado en el presente Manual de Contratación y la normatividad legal y reglamentaria vigente sobre la materia, prevalecerán estas últimas.
- w) **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada, se convoca a las veedurías ciudadanas a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social de los procesos de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo, estos medios electrónicos sirven como mecanismos de participación de la ciudadanía para la veeduría y seguimiento a la contratación, y para la publicidad de los procesos contractuales que adelanta la entidad, los cuales permiten a los interesados conocer el desarrollo del proceso

ANEXOS

Anexo No. 1 – Normograma

Anexo No. 2 – Plataforma SECOP II

Anexo No. 3 – Manual de apoyo al procedimiento de contratación